


PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	--

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XII – Nº622 Río Tercero (Cba.), 29 de octubre de 2018 mail:gobierno@riotercero.gob.ar
----------------------------------	--

ORDENANZAS

Río Tercero, 25 de octubre de 2018

ORDENANZA Nº Or 4165/2018 C.D.

VISTO: La necesidad de contar con una unidad vehicular para afectación específica para transporte de personas.

CONSIDERANDO: Que los fondos a utilizar provienen de lo dispuesto por Ordenanza NºOr.4095/2018-C.D. referida a la reducción en un veinte por ciento (20%) del monto del sueldo básico aprobado por Ordenanza NºOr.4067/2017-C.D., correspondiente al titular del Departamento Ejecutivo Municipal y gabinete de Secretarios, Directores, Subdirectores, Juez y Secretario del Juzgado de Faltas, Concejales, Secretario del Concejo Deliberante y Tribunales de Cuentas, como el de cualquier otro funcionario cuya designación sea con cargo político dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de los haberes del mes de marzo de 2018 y hasta los haberes del mes de diciembre de 2018 inclusive.

Que dicha Ordenanza establece el destino de dichos fondos en el artículo 2º: ...destinado primero a la "Adquisición de un vehículo automotor para transporte de personas, no menor a veinte plazas, que será afectado al traslado de pacientes por consultas o tratamientos médicos a la Ciudad de Córdoba de lunes a jueves, de un listado proporcionado por la Secretaría de Salud, como así también, el resto de los días para traslado de deportistas y otros fines sociales" y luego a la obra denominada "Remodelación del Balneario Municipal".

Que el vehículo viene a cubrir la necesidad de un amplio sector de la población generada por la situación económica, social y de salud.

Que la unidad a adquirir debe reunir las condiciones de modelo minibús de 19+1 pasajeros, 0 km, equipada con butacas, ser apta para el transporte interjurisdiccional de personas, para lo que se ha recabado la cotización de los modelos existentes en el mercado.

Que debe incluirse en el precio de compra los gastos relacionados con inscripción del vehículo y flete.

Que se requiere la autorización del Concejo Deliberante para proceder a la adquisición del bien mueble a través de llamado a Concurso Privado de Precios.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un Concurso Privado de Precios" con independencia de los montos fijados en la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº1482/97-C.D., a los fines de adquirir un vehículo tipo minibús de 19+1 pasajeros, 0 km, equipado con butacas, apto para el transporte interjurisdiccional de personas por hasta la suma de Pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-) incluidos todos los gastos de inscripción y flete, con fondos provenientes de la reducción dispuesta por Ordenanza NºOr.4095/2018-C.D. y para el uso allí fijado.

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 2.1.07.05) Medios de Transporte, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

DR. LUIS A. BROUWER DE KONING – A/C PRESIDENCIA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 892/2018 DE FECHA 26.10.18

Río Tercero, 25 de octubre de 2018

ORDENANZA Nº Or 4166/2018 C.D.

Y VISTO: La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por el Sr. Francisco Rodolfo STEINKOPF.

Y CONSIDERANDO: Que presentara el proyecto productivo a desarrollar consistente en la fabricación de accesorios para balanzas para el agro e industria.

Que la Dirección de Medio Ambiente y la Dirección de Defensa Civil, no tienen objeciones respecto a la actividad a desarrollar en el Parque Industrial, conforme el proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Contrato de Comodato, en el que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque, generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALIDASE el Contrato de Comodato para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Francisco Rodolfo STEINKOPF, DNI N°31.700.187, CUIT N°20-31700187-9, con domicilio real en Independencia N°945, ambos de la Ciudad de Río Tercero, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:
Ubicación: Calle Alejandro Volta N°1326 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 106 P 021

Datos Oficiales: Mza.C Lote 11

Dimensiones: 25,00 x 50,00 m.

Superficie: 1.250 m² (Un mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C03.S01.M106.P005 Mz. C Lote 29

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C03.S01.M106.P020 Mz. C Lote 10

Oeste: C03.S01.M106.P022 Mz. C Lote 12

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero – Dominio N° 33664/1980- Dominio N° 59873/1980. Plano de Unión y Loteo Ord. 209/82.

Cuenta N°3301-19582555

Art.2º)- De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscripto, la actividad objeto de la radicación en el predio consistirá en "FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA BALANZAS PARA EL AGRO E INDUSTRIA".

Art.3º)- OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza N°Or.4080/2017-C.D. artículo 162 inciso l y artículo 192 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de comodato sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.4º)- La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.5º)- Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Contrato y a dejar sin efecto el compromiso de donación que por este acto se efectúa.

Art.6º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

DR. LUIS A. BROUWER DE KONING – A/C PRESIDENCIA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 893/2018 DE FECHA 26.10.

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Alberto C. MARTINO, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, Sr. Rafael PRADO, el Secretario de Obras Públicas, Sr. Marcos FERRER, la Secretaria de Planificación y Desarrollo Local, Lic. Mariana Alejandra GONZÁLEZ y por la otra, el Sr. **STEINKOPF, FRANCISCO RODOLFO** DNI N°:31.700.187, con domicilio en calle Independencia N° 945, barrio Acuña, de la ciudad de Río Tercero, en adelante **EL COMODATARIO**, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines de posibilitar una nueva radicación para el desarrollo de proceso productivo en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato de uso gratuito, con opción a donación con cargo de producción, a favor de **EL COMODATARIO**, y ésta acepta, un bien inmueble de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, que se describe como: **LOTE 11**

Ubicación: Calle Alejandro Volta N°1326 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C03.S01.M106.P021

Datos Oficiales: Mza. C - Lote 11

Dimensiones: 25.00m x 50.00m

Superficie: 1250 m²

Colindancias: Norte: Parc. C03 S01 M106 P005- Mz C Lote 29

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: Parc. C03 S01 M106 P020 - Mz C Lote 10

Oeste: Parc. C03 S01 M106 P022 - Mz C Lote 12

Titular Registral: MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO - Plano de Unión y Loteo Ord. 209/82

SEGUNDA: **EL COMODATARIO** destinará el inmueble para su uso exclusivo, a fin de desarrollar la actividad industrial de "**FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA BALANZAS PARA EL AGRO E INDUSTRIA**" de conformidad al proyecto productivo presentado y que forma parte del presente como Anexo I. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras la EMPRESA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". **EL COMODATARIO** no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de la **MUNICIPALIDAD**. Si la **MUNICIPALIDAD** detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder **EL COMODATARIO** a la restitución del predio, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: La vigencia del presente Contrato se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante, plazo en el que deberá dar inicio a la actividad industrial, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes,

por noventa (90) días, siempre que medien situaciones que justifiquen la ampliación del plazo que se encuentren debidamente comunicadas y certificadas, el que deberá ser suscripto con una antelación de treinta (30) días. Cumplimentada la construcción de las obras de ingeniería y habiendo dado inicio a la producción en tiempo y forma; una vez cumplimentado dos (2) años consecutivos de actividad industrial, podrá solicitar **EL COMODATARIO** la donación del inmueble.

CUARTA: **EL COMODATARIO** se compromete a realizar las obras de infraestructura de servicios necesarios para el desarrollo del proyecto presentado, conociendo plenamente las condiciones del lote, no generando responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** por la ejecución de las mismas como justificación y/o motivo de incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera. Así mismo, se obliga a realizar el cerco perimetral en los 45 días subsiguientes a la aprobación del comodato, a fin de establecer los límites del predio correspondiente, bajo pena de revocación.

QUINTA: **EL COMODATARIO** se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial y Ordenanza N°Or.2844/2007-C.D.- Código de Faltas.

SEXTA: La firma del presente, no exime a **EL COMODATARIO** de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

SÉPTIMA: **EL COMODATARIO** se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º y 38º del Reglamento Interno del Parque Industrial - DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA - y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La falta de pago de cinco (5) cuotas dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente.

OCTAVA: Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, el incumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD** dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación al principio de intención común de la partes y principio de buena fe, establecido por el Art. 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, lo que dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.


NOVENA: En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva N°Or. 4080/2017 C.D. artículo 162 inciso i y artículo 192 inciso f.

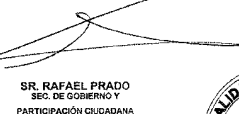
DECIMA: A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el


caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.


UNDECIMA: El presente comodato es ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, sin cuya aprobación no entrará en vigencia, no generando esta situación derecho a reclamo alguno por parte de **EL COMODATARIO**.


Previa lectura y ratificación se suscriben (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

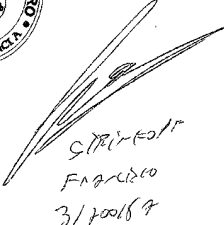

SR. MARCOS FERRER
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS


SR. RAFAEL PRADO
SEC. DE GOBIERNO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA




DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL


LIC. MARIANA A. GONZÁLEZ
SEC. DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO LOCAL


S. Ferrer
Rafael
3/2018

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 29 DE OCTUBRE DE 2018